



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Salta, 26 ABR 2018

RES. CD - ECO N° 133.18

Expte. N° 6549/10

VISTO:

La nota presentada por la Cra. LILIANA GALDEANO, Docente de esta Facultad, a fs. 580, por medio de la cual solicita su designación en el cargo Temporario de Profesor Adjunto para la asignatura "Contabilidad II" con extensión de funciones "Contabilidad III"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. GALDEANO ocupa un cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Contabilidad II" con extensión de funciones "Contabilidad III", según Res. CD-ECO N° 492/02 desde el 1 de Agosto de 2002 y fue renovada su designación por Res. CD-ECO N° 252/08.

Que corresponde otorgar a la Cra. GALDEANO licencia sin goce de haberes encuadrada en el Art. 49 Inc. II, inc. a), del Decreto Nacional N° 1246/15 – Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. N° 420/99.

Que el pedido cuenta con el visto bueno del Jefe de Cátedra y de las Autoridades de esta Facultad.

Lo informado por el Departamento Personal y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 584 de las presentes actuaciones.

El Dictamen de Comisión de Docencia (Despacho N°114 /18) de fs. 589.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 05/18 de fecha 24/04/18.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de temporario a la Cra. LILIANA PATRICIA GALDEANO, D.N.I. N° 20.232.181, en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Contabilidad II" con extensión de funciones "Contabilidad III", de esta Unidad Académica, a partir de la fecha de toma de posesión de funciones y hasta el día 31 de julio de 2018, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Tener por concedida licencia sin goce de haberes, a la Cra. LILIANA PATRICIA GALDEANO, D.N.I. N° 20.232.181, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura "Contabilidad II" con extensión de funciones "Contabilidad III", de esta Unidad Académica, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones en el cargo detallado en el Art. 1° de la presente y mientras permanezca ocupando dicho cargo Temporario.



...///



///...

RES. CD - ECO N° 133.18

Expte. N° 6549/10

ARTÍCULO 3º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la profesional designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la profesional designada lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 6º.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11º).

ARTÍCULO 7º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif. de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la docente designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3º de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 10º.- Aclarar que si la profesional nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.



[Firma manuscrita]

...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

///...

RES. CD - ECO N° 133.18

Expte. N° 6549/10

ARTÍCULO 11°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 12°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías de la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°.- Hágase saber a la interesada, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.

Dr. Diego Sibello
Secretario de Asesorías y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Dr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.